



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, once (11) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	MARÍA SUSANA DÍAZ PARRA
Demandado	OVIDIO ANTONIO CASTAÑEDA BERMÚDEZ
Radicado	851623184001-2018-00123-00

Mediante auto de 27 de febrero de 2023 se corrió traslado a los interesados del trabajo de partición por el término de 5 días; dentro del término de traslado el apoderado judicial de la señora MARÍA SUSANA DÍAZ PARRA presentó escrito manifestando objeción al trabajo partitivo, lo mismo hizo el apoderado judicial del señor OVIDIO ANTONIO CASTAÑEDA BERMÚDEZ; por consiguiente es del caso **tramitar como incidente las objeciones al trabajo de partición y adjudicación** presentadas, en los términos del artículo 127 y s.s. del CGP, tal como lo ordena el No. 3 del artículo 509 ibidem.

Así, de los escritos de objeción al trabajo de partición, se corre traslado a los demás interesados en la causa, por el término legal de **tres (3) días**, conforme a lo preceptuado en el artículo 129 del Código General del Proceso, para que se pronuncien.

/M.S.K.

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 15**.
Publicado el día **12 de mayo de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4dad2362573b23c3dc68488ced12343211f32722e39c8ea67fa0cacda81c25**

Documento generado en 11/05/2023 05:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>